



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 132 -2022-MPCH-GAF

Chiclayo, 13 de octubre de 2022

LA SEÑORA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

La Orden de Servicio N° 432 de fecha 15 de Julio de 2020, donde la Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, contrató al proveedor Díaz Cervera Wilton Elías, para que brinde el servicio profesional para la elaboración de 07 fichas de actividades de intervención,

El Informe N° 774-2020-MPCH/GIP/SGEP de fecha 16 de diciembre de 2020, donde la Ex Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remitió la conformidad al entregable de fichas técnicas de actividades de intervención inmediata,

La Carta N° 056-2021-WEDC de fecha 08 de setiembre de 2021, donde el proveedor Wilton Elías Díaz Cervera, solicitó el pago por concepto de elaboración de fichas técnicas,

El Informe N° 840-2021-MPCH/GIP-SEGP de fecha 01 de octubre de 2021, donde la Ex Sub Gerente de Estudios y Proyectos, informó que no se ha realizado ningún tipo de devengado y/o girado en señal de cancelación por los servicios,

El Memorando N° 1829-2021-MPCH/GIP de fecha 05 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura Pública, emitió conformidad a la solicitud de pago del servicio de consultoría a la Orden de Servicio N° 432,

El Informe N° 4659-2021/MPCH/SGLYCP de fecha 29 de diciembre de 2021, donde el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que de la revisión de los actuados se ha podido corroborar que el proveedor cumplió con brindar los servicios de consultoría y cuenta con conformidad,

El Informe N° 3320-2022-MPCH/SGLYCP de fecha 13 de setiembre de 2022, donde la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, concluyó que se ha podido corroborar que el proveedor cumplió con brindar los servicios de consultoría para la elaboración de fichas técnicas de trabaja Perú,

El Informe Legal N° 1026-2022/MPCH/GAJ de fecha 30 de setiembre de 2022, donde el Gerente de Asesoría Jurídica, opinó que cumple técnica y legalmente con los requisitos mínimos para efectuar un reconocimiento de deuda por parte de la Entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centro Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Reglamento antes citado establece en los artículos 3° y 4°, que se entiende por créditos devengados, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además, señala que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del citado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del mismo texto legal, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, con Orden de Servicio N° 432 de fecha 15 de Julio de 2020, la Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (Lic. Rosa Milagros Villalobos Urteaga) contrató al Proveedor Díaz Cervera Wilton Elías, para que brinde el servicio profesional para la elaboración de 07 fichas de actividades de intervención INME, por la suma de S/. 10,150.00 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 774-2020-MPCH/GIP-SGEP de fecha 16 de diciembre de 2020, la Ex Sub Gerente de Estudios y Proyectos (Ing. Leidy Elizabeth Sánchez Campos), informó:

"De acuerdo al programa Trabaja Perú (Unidad Zonal Piura a través del Responsable de Proyectos) y las coordinaciones con el CONSULTOR, se hace constancia que la presentación y el levantamiento de observaciones de las fichas técnicas de la AII ha sido a través de medios tecnológicos, por ello se utilizó el correo electrónico, cumpliendo los plazos establecidos de acuerdo a TDR y el cronograma del Programa de Trabaja Perú, siendo resultado de ello la aprobación del listado de actividades de intervención inmediata elegible.

Por lo expuesto anteriormente, este despacho remite conformidad del servicio dado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Arq. Delvis J. Bravo Coranel, según Orden de Servicio N° 432, con Recibo de honorarios E00-14, por el importe de S/ 10,150.00 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Soles)";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



Que, con Carta N° 056-2021-WEDC de fecha 08 de setiembre de 2021, el proveedor Wilton Elías Díaz Cervera, solicitó el pago, indicando que la Orden de Servicio fue por siete (07) fichas, pero en la 3er etapa de presentación de Fichas Técnicas al Programa Trabaja Perú, se ingresaron seis (06) y en la 4ta etapa se ingresó una (01) ficha:

Tercera etapa: *"Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (All)-Programa Trabaja Perú (En el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020):*

- ✓ Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Vías, Áreas de Recreación y/o Infraestructura Deportiva del Parque la Pirámide, del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
- ✓ Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Parque Los Gitanos (En Av. Lora y Lora) y sus calles, avenidas y jirones colindantes, del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
- ✓ Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Vías, Áreas de Recreación y/o Infraestructura Deportiva del Ovalo Cruz de la Esperanza, del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
- ✓ Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Parque Virgen de la Paz y sus calles, avenidas y jirones, colindantes, del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
- ✓ Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Vías, Áreas de Recreación y/o Infraestructura Deportiva del Parque Santa María, del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.
- ✓ Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Vías, Áreas de Recreación y/o Infraestructura Deportiva del Parque San Antonio, del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.



Cuarta Etapa: *"Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (All)-Programa Trabaja Perú (En el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020):*

- ✓ Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Vías del CP Fanny Abanto del Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, con Informe N° 840-2021-MPCH/GIP-SGEP de fecha 01 de octubre de 2021, la Ex Sub Gerente de Estudios y Proyectos (Ing. Leidy Elizabeth Sánchez Campos), informó:

"De acuerdo al programa Trabaja Perú (Unidad Zonal Piura a través del Responsable de Proyectos) y las coordinaciones con el CONSULTOR, se hace constancia que la presentación y el levantamiento de observaciones de las fichas técnicas de la All ha sido a través de medios tecnológicos, por ello se utilizó el correo electrónico, cumpliendo los plazos establecidos de acuerdo a TDR y el cronograma del Programa de Trabaja Perú, siendo resultado de ello la aprobación del listado de actividades de intervención inmediata elegible.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante documento de la referencia b), remitió a la Gerencia de Infraestructura Pública, la conformidad de pago, correspondiente a la elaboración de 07 fichas de actividades de Intervención inmediata-Programa Trabaja Perú".

Que, con Memorando N° 1829-2021-MPCH/GIP de fecha 05 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura Pública, mencionó:

"Ante lo expuesto se emite la conformidad a la solicitud de pago del servicio de consultoría, de la Orden de Servicio N° 0000432, de acuerdo a los detalles especificados en el informe adjunto, para poder continuar con el trámite de pago correspondiente".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



Que, con Informe N° 4659-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Ex Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (Abog. Carlos Enrique Montalvo Calderón), informó:

"Conforme el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su Art. 4° "Los Compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería ". Así también, el artículo 6, del mismo cuerpo normativo, prescribe: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

El presente procedimiento, se ha iniciado y promovido o solicitud de Wilton Elías Díaz Cervera, quien adjunta el recibo de honorario electrónico N° E001-101 del 08 de setiembre del 2021, por el monto del total de honorarios S/ 10,150.00 Soles, con retención del impuesto a la renta de S/ 81200 Soles y un "total neto recibido" por S/ 9,338.00 Soles, por el servicio de elaboración de siete (07) fichas de actividades de intervención inmediata brindada a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

En el presente caso se cuenta con la conformidad, en su calidad de área usuaria, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con Informe N° 840-2021-MPCH/GIP-SPEG del 01 de octubre de 2021 y la Gerencia de Infraestructura Pública con Memorando N° 1829-2021-MPCH/GIP.

DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REERENCIA IV Plazo de Ejecución: El prestador del servicio tiene un plazo máximo total de siete (07) días calendarios para el desarrollo y presentación del servicio días calendarios, más los tiempos para evaluación, levantamiento de observaciones y el tiempo que demore la Entidad en la conformidad del informe único. Los plazos serán contados a partir del día siguiente de firmado el contrato o de notificada la orden de servicio de manera física o su correo electrónico que haya comunicado a la Entidad.

De la revisión del expediente la Orden de Servicio fue firmada el 15 de julio de 2020; por tanto, el plazo máximo de presentación es el 22 de julio de 2020, dado que el informe fue presentado el 06 de octubre y 03 de noviembre de 2020, corresponde aplicar penalidad por cada día de retraso

En el ítem VIII Penalidades:

Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

F: 0.40

Día de Retraso:

Del 23 de julio al 6 de octubre de 2020 : 92 días
Del 23 de julio al 03 de noviembre de 2020 : 103 días

Dado que son tiempos coetáneos se considerará el mayor plazo: 103 días

Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times 10,150.00}{0.40 \times 7}$

Penalidad diaria: 362.5

Días de retraso por penalidad diaria: $103 \times 362.5 = 37,337.5$

Penalidad máxima por mora: 1,015.00





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



De la revisión de los actuados se ha podido corroborar que el proveedor cumplió con brindar los servicios de consultoría, contando con la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura Pública, lo cual consta en los documentos adjuntos al presente expediente, el cual no se realizó el pago en el presupuesto correspondiente por haber finalizado el año 2020 mientras continuaba el trámite su pago.

Los servicios de consultoría brindados por el ingeniero Wilton Elías Díaz Cervera, respecto a la elaboración de siete (07) fichas técnicas de actividades de intervención inmediata-Programa Trabaja Perú con Orden de Servicio N° 432, N° de expediente SIAF 1672 del 15 de julio del 2020, se realizaron con certificación del año 2020, Certificación Presupuestaria SIAF 1066-2020, por lo que es necesaria la actualización de la certificación al presente año fiscal 2022, por el monto de S/ 10,150.00 Soles; teniendo en cuenta la penalidad aplicable sólo para efectos de pago:

<i>Monto Contractual</i>	
<i>(Monto de Certificación Presupuestal)</i>	<i>= 10,150.00</i>
<i>Penalidad por Mora</i>	<i>= 1,015.00</i>
<i>Monto a cancelar</i>	<i>= 9,135.00</i>

Es pertinente que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la procedencia de la solicitud de pago presentada por el consultor, en concordancia con lo establecida en el Art. 07° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, con Informe N° 3320-2022/MPCH/SGLYCP de fecha 13 de setiembre de 2022, la Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, informó:

"De la revisión de los actuados se ha podido corroborar que el proveedor cumplió con brindar los servicios de consultoría para la elaboración de Fichas Técnicas de Trabaja Perú, lo cual corrobora a través la conformidad, que precisa la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, fue brindada mediante Informe N° 774-2020-MPCHA/GIP-SGEP de fecha 18 de diciembre del 2020.

Según precisa la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con Informe N° 840-2021-MPCH/GIP-SPEG en el apartado de antecedentes de dicho informe señala que: se dio conformidad a la elaboración de 7 fichas técnicas, de actividades de intervención inmediata-Programa Trabaja Perú, mediante Informe N° 774-2020-MPCH/GIP-SGEP de fecha 18 de diciembre de 2020. Asimismo, la Ing. Ledy Elizabeth Sánchez Campos, la cual señala que: De acuerdo al programa Trabaja Perú (Unidad Zonal Piura a través del Responsable de Proyectos) y las coordinaciones con el CONSULTOR, se hace constancia que la presentación y el levantamiento de observaciones de las fichas técnicas de la AII ha sido a través de medios tecnológicos, por ello se utilizó el correo electrónico, cumpliendo los plazos establecidos de acuerdo a TDR y el cronograma del Programa de Trabaja Perú, siendo resultado de ello la aprobación del listado de actividades de intervención inmediata elegible. Por lo cual, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite la conformidad otorgada por el en ese entonces Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Arq. Delvis J. Bravo Coronel, del servicio brindado, según O.S. N° 000432, con Recibo de Honorarios E001-74, por el importe de S/ 10,150.00 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 00/100) salvo mejor parecer.

Debido a los retrasos en su ejecución presentación de los entregables, se deberá cobrar penalidad, por los retrasos en la presentación de los entregables, por el monto del 10% del monto contractual (monto máximo permitido por la norma respecto a las penalidades por mora que equivale en el presente caso a S/ 1,015.00).

El Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, en su Art. 7°, prescribe: El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisición



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”.

Que, con Informe Legal N° 1026-2022-MPCH-GAJ de fecha 30 de setiembre de 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica, concluyó:

“De la revisión de los actuados, se ha podido corroborar que el proveedor cumplió con brindar los servicios de consultoría para la elaboración de Fichas Técnicas de Trabajo Perú, lo cual se corrobora a través de la conformidad que según precisa la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, fue brindada mediante Informe N° 774-2020-MPCH-SGEP, y asimismo con los argumentos técnicos esgrimidos por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 3320-2022/MPCH/SGLYCP; en tal sentido esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que cumple técnica y legalmente con los requisitos mínimos para efectuarse un reconocimiento de deuda, por parte de la Entidad, reconociendo con ello la obligación con el proveedor Díaz Cervera Wiltón Elías con RUC 10457113027, por el monto de S/ 10,150.00 Soles, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado”.

Que, es importante señalar que, no se realizó el pago de la prestación por inconvenientes en la disponibilidad presupuestal y financiera, y en la emisión de los informes técnicos a su cargo; lo que se evidencia de la lectura al presente documento;

Que, contando con el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; así como con el informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en los cuales evaluó los requisitos para la procedencia del reconocimiento de deuda previstos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremos N° 017-84-PCM, se determina la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2021-MPCH-A de fecha 13 de abril de 2021; se designa como Gerente de Administración y Finanzas a la CPC. Iris Violeta Asenjo Pérez, y estando a las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor **WILTON ELÍAS DÍAZ CERVERA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10457113027, por el monto de **S/. 9,135.00 (Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de 07 Fichas Técnicas de Trabajo Perú, según Orden de Servicio N° 432 de fecha 15 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda se efectuará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR una copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (www.munichiclayo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**



ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al proveedor **WILTON ELÍAS DÍAZ CERVERA**, así como a los órganos de gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
[Firma manuscrita]
Mg. CRC. **Aris Violeta Asenjo Pérez**
MAT. 3361
GERENTE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Secretaría General
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística
Proveedor/Interesado
Archivo